

Oficio No. SGC-2018- 2686

Quito D. M., 24 AGO. 2018

TICKET GDOC: 2016-586957

Señora  
Ivone Von Lippke  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2018, analizó y acogió el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", me permito remitir a usted el expediente identificado con el GDOC No. 2016-586957, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto dos biblioratos con documentación constante en 614 hojas útiles, incluido 1 plano y 2 CD's.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Expediente No. 2016-586957 (614 hojas, incluido 1 plano y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-08-23	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-08-23	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

**CC. Con copia junto con expediente original**

Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

**CC. para conocimiento**

Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1840-2016 de 28 de diciembre de 2016, a fojas 567 del expediente, remite el expediente íntegro No. 62 – E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Miravalles Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" ubicado en la Parroquia de La Argelia, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2. Mediante oficio No. A0010 de 16 de enero de 2017, a fojas 570 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el proyecto normativo sobre el Asentamiento Humano en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.3. Con oficio No. SG-0028 de 04 de enero de 2017, a fojas 569 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión competente para su conocimiento y dictamen.

1.4. La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria realizada el 29 de junio de 2018, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en referencia y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

**2. INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 006-UERB-E-SOLT-2016, a fojas 535-560 del expediente, el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:



“(...)

<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	Zonificación:	D3 (D203-80)
	<b>SI</b>	Lote mínimo:	200 m2
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2 / (RR2) Residencial rural 2

“(...)”

- 2.2. Mediante Informe Técnico N° 232-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1217, de 27 de diciembre de 2016, a fojas 8 del expediente, el Sr. Dennis Suárez Falconi, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC **“Mira Valle Segunda y Tercera etapa”** de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Muy Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC **“Mira Valle Segunda y Tercera etapa”** de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC **“Mira Valle Segunda y Tercera etapa”** de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable riesgos.”.*

- 2.3. Mediante Informe Técnico N° 104-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-770, de 19 de julio de 2017, a fojas 579-587 del expediente, el Sr. Dennis Suárez Falconi, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC **“Miravalle Camino de Los Incas 2 y 3 Etapa”** de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Muy Alto** frente a **movimientos de remoción en masa**.*

Con respecto a la **amenaza sísmica** el AHHYC "Miravalle Camino de Los Incas 2 y 3 Etapa" de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de **Riesgo Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la **amenaza volcánica** el AHHYC "Miravalle Camino de Los Incas 2 y 3 Etapa" de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable de riesgos."

### 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el viernes 29 de junio de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; y, el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5606893 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" a favor de sus copropietarios y asignar a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D3 (D203-80), con área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal de suelo (RU2) Residencial urbano 2 / (RR2) Residencial rural 2 y forma de ocupación de suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación del suelo vigente esto es (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural.

Se aprueba por excepción el lote No. 28 de menor superficie.

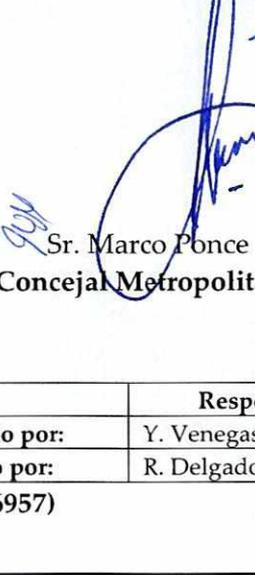
Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 006-UERB-E-SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constante en los informe N° 232-AT-DMGR-2016, y N° 104-AT-DMGR-2017, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.



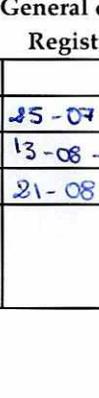
Se deja expresa constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

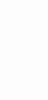
  
 Abg. Sergio Garnica Ortiz  
 Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

  
 Sr. Marco Ponce  
 Concejal Metropolitano

  
 Sra. Gissela Chalá Reinoso  
 Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-07-25	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-25	

(2016-586957)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica Ortiz	25-07-18		13-08-2018	
Sr. Marco Ponce	13-08-18		20-08-2018	
Sra. Gissela Chalá Reinoso	21-08-18		23-08-2018	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	

4

*Recepción de Sumario 22/06/2018*

Oficio No. UERB - 858 - 2018

Quito, 18 de junio de 2018

Abogado  
**Diego Cevallos**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
Presente.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **22 JUN 2018** Hora **8:30**

Nº HOJAS **611**

Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 916, de 04 de abril de 2017, mediante el cual solicita coordinar acciones con los moradores a fin de contar con el compromiso formal del mismo para cumplir con las obras de mitigación que se requieren dentro del proceso de legalización del barrio.

Al respecto, tengo a bien anexar el Memorando No. 156, en el cual se identifica que se han cumplido las observaciones presentadas en el Concejo Metropolitano, por lo que adjunto el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", ubicado en la parroquia de La Argelia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*K. S. K. - 2018*  
**Ab. Karina Subía**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 611 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	18-06-2018	
Revisado por:	Dra. María Isabel Iñiguez	18-06-2018	
Revisado por:	Arq. Eduardo Gama	18-06-2018	<i>[Signature]</i>

**MEMORANDO No. 156-UERB-Q-2018**

**PARA:** Abg. Karina Subía.  
DIRECTORA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO".

**DE:** Pablo Melo O.  
COORDINADOR UERB-QUITUMBE.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN REFERENTE AL OFICIO No. SG-0916, DE 04 DE ABRIL DE 2017, EN EL CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE CONOCIDO POR LA COMISIONES DE USO DE SUELO; Y, ORDENAMIENTO EN SESIÓN CONJUNTA DEL 22 DE MARZO DE 2017.

**FECHA:** 16 DE ABRIL DE 2018.

En respuesta al oficio SG-0916, de 04 de abril de 2017, suscrito por el Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo y Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual conforme requerimiento de las Comisiones conjuntas de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial han solicitado: "...se realice la acciones pertinentes con los moradores del asentamiento a fin de contar con el compromiso formal el mismo para cumplir con las obras de mitigación que se requieren dentro del proceso de legalización del barrio"

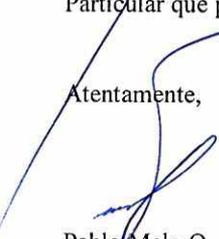
Mediante oficio No.UERB-440-2017, de fecha 17 de abril del 2017, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se actualice el informe No. 232-AT-DMGR-2016 del AHHyC de interés social denominado: "Miravalle Camino de Los Incas 2 y 3 Etapa"; parroquia La Argelia.

Mediante oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-770, de fecha 19 de julio de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos envía el informe técnico actualizado No. 104-AT-DMGR-2017 del AHHyC de interés social denominado "Miravalle Camino de Los Incas 2 y 3 Etapa"; adicional se adjunta: la actualización del certificado de gravámenes; acta de socialización suscrita por los moradores del mencionado asentamiento y acta de asamblea en la que mencionan estar de acuerdo con la construcción de las obras de mitigación correspondientes.

Por tal motivo, esta Coordinación realiza la devolución del expediente 2016-586957, correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: "Miravalle Camino de Los Incas 2 y 3 Etapa", para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Pablo Melo O.  
COORDINADOR UERB-QUITUMBE.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Sofia Reyna	16/04//2018	
Revisado por:	Pablo Melo O.	16/04//2018	

610  
Seisientos diez

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.04.03 15:40:57 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 88888**  
**Número de Petición: 94445**  
**Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 11:29**  
**Número de Certificado: 127338**  
**Fecha emisión: 3 de Abril de 2018 a las 15:40**

Referencias:

- 1) 13/12/2017-PO-104069f-33362i-104982r
- 2) 31/10/2017-PO-90554f-29440i-91049r
- 3) 26/10/2017-PO-89157f-28959i-89291r
- 4) 28/08/2017-PO-69935f-22815i-68626r
- 5) 24/05/2017 -PO-41016f-13193i-39693r
- 6) 17/08/2015-PO-75494f-29116i-75728r
- 7) 08/04/2015-PO-33629f-12890i-33691r
- 8) 06/04/2015-PO-32690f-12499i-32814r
- 9) 19/03/2015-PO-26689f-10162i-25631r
- 10) 16/03/2015-PO-25504f-9701i-24216r
- 11) 22/01/2015-PO-7927f-3067i-6915r
- 12) 11/12/2014-PO-107684f-41398i-108757r
- 13) 02/09/2014-PO-74489f-28721i-74689r
- 14) 25/07/2014-PO-62069f-23783i-61757r
- 15) 17/07/2014-PO-59887f-22940i-59530r
- 16) 30/06/2014-PO-54473f-20797i-54174r
- 17) 17/06/2014-PO-50390f-19140i-49967r
- 18) 21/02/2014-PO-16639f-5969i-15297r
- 19) 05/02/2014-PO-11930f-4258i-10797r
- 20) 05/02/2014-PO-11922f-4254i-10792r
- 21) 30/08/2013-PO-65033f-25543i-66634r
- 22) 30/08/2013-PO-65033f-25543i-66633r
- 23) 16/08/2013-PO-61277f-24058i-62806r
- 24) 04/02/2013-PO-10743f-4100i-10341r
- 25) 06/09/2011-PO-58127f-22328i-60617r



- 26) 24/08/2010-PO-63591f-25379i-65744r
- 27) 24/08/2010-PO-63589f-25378i-65743r
- 28) 14/05/2010-PO-35892f-14277i-36509r
- 29) 03/12/2009-PO-90913f-36857i-93060r
- 30) 11/08/2009-PO-58890f-24066i-60225r
- 31) 09/01/2009-PO-1519f-612i-1539r
- 32) 07/01/2009-PO-645f-251i-668r
- 33) 10/12/2008-PO-90047f-36983i-93190r
- 34) 20/06/2008-PO-40990f-17111i-43435r
- 35) 27/03/2008-PO-20424f-8516i-21289r
- 36) 27/03/2008-PO-20422f-8515i-21288r
- 37) 27/03/2008-PO-20421f-8514i-21287r
- 38) 04/10/2007-PO-75073f-30246i-69661r
- 39) 03/10/2007-PO-74247f-29971i-69004r
- 40) 03/10/2007-PO-74239f-29968i-68999r
- 41) 07/05/2007-PO-31327f-12778i-29566r
- 42) 16/02/2007-PO-10777f-4472i-10905r
- 43) 31/08/2006-PO-50525f-20999i-55100r
- 44) 31/08/2006-PO-50521f-20997i-55097r
- 45) 31/08/2006-PO-50516f-20995i-55093r
- 46) 02/08/2006-PO-42818f-17885i-47753r
- 47) 02/08/2006-PO-42816f-17884i-47751r
- 48) 02/08/2006-PO-42813f-17882i-47748r
- 49) 02/08/2006-PO-42812f-17881i-47747r
- 50) 02/08/2006-PO-42795f-17872i-47730r
- 51) 02/08/2006-PO-42793f-17871i-47729r
- 52) 14/10/2004-PO-51513f-21955i-59365r
- 53) 14/10/2004-PO-51511f-21954i-59364r
- 54) 14/10/2004-PO-51508f-21952i-59362r
- 55) 14/10/2004-PO-51505f-21950i-59360r
- 56) 14/10/2004-PO-51504f-21949i-59359r
- 57) 14/10/2004-PO-51502f-21948i-59358r
- 58) 14/10/2004-PO-51501f-21947i-59357r
- 59) 14/10/2004-PO-51499f-21946i-59356r
- 60) 05/01/1978-PART-7f-5i-188r



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 254-UERB-2018, de veinte y uno de febrero del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) COMITE PROMEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA debidamente representado por el señor Edwin Ruben Estrada Gaibor en calidad de Presidente,
- 2) señorita CARLA VIVIANA LOPEZ CASTRO soltera
- 3) LUZ AMERICA MALLITAXI PANCHI, divorciada,  
cónyuges GUSTAVO FERNANDO MOREANO PADILLA y INES MARIA IZURIETA RODRIGUEZ
- 5) COMITE PROMEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA debidamente representada por la señorita Irene María Silva Vega en su calidad de Vice presidenta
- 6) Cónyuges ANGEL EVANGELIO CORREA VASCONEZ y CLARA JENNY PULUPA LAMIÑA.-
- 7) MONICA LORENA ESTRADA GAIBOR, Soltera.-
- 8) CLARA JENNY PULUPA LAMIÑA, casada con el señor ANGEL EVANGELIO CORREA VASCONEZ, por sus propios derechos, de la señorita LILIAN ROSALINA PULUPA LAMIÑA, soltera por sus propios derechos; de la señorita MARIA ELIZABETH PULUPA LAMIÑA, soltera por sus propios derechos, de la señorita NOEMI DOLORES PULUPA LAMIÑA, soltera por sus propios derechos, y además quien estipula de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil a favor de su hermana JESSICA DALILA PULUPA LAMIÑA, soltera.-
- 9) RAUL BENIGNO CHAVEZ NUÑEZ, divorciado.-
- 10) Cónyuges JOSE XAVIER SIMBAÑA TATAYO y JENNIFER VANESA CORRALES AGAMA.-
- 11) CLARA MARIBEL ESTRADA GAIBOR divorciada.-
- 12) JUAN CARLOS UBIDIA MONTALUISA, Soltero, por sus propios derechos y estipulando a favor de su hermana menor MARIA FERNANDA UBIDIA MONTALUISA, conforme lo determina el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.-
- 13) Cónyuges YIMBER ALCIDES BAQUE CHOMPOL y MARTHA ROCIO REISANCHO.-
- 14) CECILIA GUADALUPE NAVARRETE PAZOS, casada con Agustin Anibal Hinojosa Garrido.-
- 15) Cónyuges MARIO ORLANDO FLORES CRIOLLO y LAURA ROSARIO JARAMILLO RUILOVA.-
- 16) Cónyuges señores LUIS RODRIGO QUIMBITA ANDAGUA y MARIA SARA PADILLA SANGUCHO.-
- 17) Cónyuges MIGUEL FLORES GUACHI y MARIA JOSEFINA CAILLAGUA CAILLAGUA.-
- 18) Cónyuges CESAR ALEJANDRO CHISAGUANO CHISAGUANO y MARIA HORTENSIA PICHUCHO TERCERO.-
- 19) Cónyuges señores JUAN CARLOS CHISAGUANO CHISAGUANO y MARIA GRACIELA CAILLAGUA CAILLAGUA.-
- 20) MARIA LUISA CHILUISA CHIPUGSI, divorciada.-
- 21) Cónyuges OLGA MARINA CELI DIAZ y CRISTIAN ROLANDO CHAVES NUÑEZ.-
- 22) Cónyuges CRISTIAN ROLANDO CHAVES NUÑEZ y OLGA MARINA CELI DIAZ.-



23) BRANLY FENELON MOREIRA QUIROZ, soltero.-

24) IVÁN FERNANDO PADILLA FRANCO Casado, (el trece punto treinta y tres por ciento de derechos y acciones) y MIRIAN ELENA PADILLA FRANCO, Casada, (el trece punto treinta y tres por ciento de derechos y acciones) y a sus nietas MICHELLE PAMELA PHILCO PADILLA, Soltera y MARÍA JOSÉ PHILCO PADILLA, Casada (en partes iguales, el restante trece punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones).-

25) IRMA PATRICIA MANOTOA CEVALLOS, soltera.-

26) MARIA JOSEFINA QUISHPE PILATAXI, viuda.-

27) MARIA FABIOLA ASIPUELA MEDIAVILLA, viuda.-

28) MONICA ISABEL RACINES QUIHPE soltera por sus propios derechos y la señora AIDA AZUCENA RACINES QUIHPE casada con LUIS IVAN TANDAZO TANDAZO.-

29) Cónyuges LUIS CRISTÓBAL LIQUINCHANA MANGUI y LILIANA DEL ROCÍO BOCANCHO BARAHONA.-

30) Los cónyuges MIGUEL UFREDO QUIÑONEZ TIGRERO y ZOBEDA JOSEFINA BARAHONA BURGOS.-

31) NARZISA DE JESUS ASTUDILLO GUZMAN, soltera.-

32) Cónyuges SEGUNDO ERNESTO CHIMBORAZO SIGCHA y MARIA NATIVIDAD QUIHPE CAIZA.-

33) MESIAS HERNANDO ERAZO YANDUN, soltero.-

34) Cónyuges ANGEL OSWALDO YANES PISHCULLA y CARMEN MATILDE CHAVEZ NUÑEZ.-

35) Cónyuges VICENTE CORNELIO DELGADO BELTRAN y MARIA LETICIA GUIZ SALAZAR.-

36) Cónyuges LUIS HUMBERTO CAISAGUANO SANGUCHO y MARIA CLEMENTINA FLORES CHILUISA.-

37) OSCAR LIZARDO NARANJO JIMENEZ, soltero.-

38) WILMER KLEBER PADILLA VELASQUE, casado con MARIA FERNANDA SIMBAÑA ABATA, y LOURDES XIMENA PADILLA VELASQUE, soltera.-

39) Los cónyuges EDWIN RUBEN ESTRADA GAIBOR y ELBA PIEDAD YANEZ PISCULLA.-

40) DOLORES CARMEN MARIA MAFLA ORTEGA divorciada.-

41) SEGUNDO JOSE MORALES MORALES, Casado con la señora BEATRIZ CHICAIZA TAIPE.-

42) Cónyuges OLMES ALSUBER JIMENEZ OLALLA y VIVIANA ISABEL ESTRADA GAIBOR.-

43) MYRIAM ELIZABETH MORETA PEREZ, soltera, CESAR XAVIER MORETA PEREZ, VERONICA ALEXANDRA MORETA PEREZ, MARCIA SOFIA MORETA PEREZ, solteros, menores de edad, estipulando en su favor de todos los compradores el señor Luis Eduardo Pérez.-

44) Cónyuges EDIZON EDUARDO PEREZ MANOTOA y NARCISA MARGARITA ESPINOZA FUENTES, por quienes estipula el señor Luis Eduardo Pérez según lo dispone el Art. 1465 del Código Civil.-

45) 41) Cónyuges LUIS EDUARDO PEREZ y LOURDES JOVA MANOTOA SALINAS.-

46) Cónyuges LUIS NELSON SANGOLUISA TOAPANTA y GLADYS MARINA SANGUCHO CHICAIZA, estipulando en su favor el señor José Antonio Sangucho Achote de conformidad al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

47) MYRIAN SOLANGE CAMACHO PALIZ de estado civil casada con LEONARDO WLADIMIR GUAYASAMIN ALBUJA.-

48) MARIA JOSEFINA CAILLAGUA CAILLAGUA, casada con Miguel Flores Guachi.-

49) ANGEL EVANGELIO CORREA VASCONEZ, casado con CLARA JENNY PULUPA LAMINA.-

50) Cónyuges señores LUIS FREDDY VELASQUE NARVAEZ y BERTHA GRACIELA TOAPANTA PADILLA, por quienes estipula la señora María Olga Padilla Sangucho, de conformidad al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

51) MARIA ESPIRITU GUZMAN LOPEZ, viuda.-

52) Cónyuges PEDRO LIQUINCHANA MANGUI y MARIA HERMINIA GUALA CHILLAGANA.-

53) LILIANA DEL ROCIO BOCANCHO BARAHONA, casada, con LUIS CRISTOBAL LIQUINCHANA MANGUI.-



54) OFELIA QUIMBITA ANDAGUA, casada con el señor MANUEL MARIA VIVANCO SHIGUI.-

55) JOSE LLUMITAXI POMA, de estado civil casado con MARIA ROSAURA CHELA PUNINA.-

56) SIMON BOLIVAR GAIBOR ROMERO, casado con la señora OLGA JARAMILLO QUIROLA.-

57) MERCY GUADALUPE GAIBOR GAIBOR, Casada con MIGUEL EDUARDO NAVARRO ABAD, representada por el señor Simón bolivar Gaibor Romero, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.-

58) MARIA SARA PADILLA SANGUCHO, casada con LUIS RODRIGO QUIMBITA ANDAGUA.-

59) El señor LUIS RODRIGO QUIMBITA ANDAGUA, casado con la señora MARIA SARA PADILLA SANGUCHO.-

60) ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

- 1) EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0.45%) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA de estado civil viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el trece de diciembre de dos mil diecisiete.
- 2) EL CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges WILMER KLEBER PADILLA VELASQUE y MARIA FERNANDA SIMBAÑA ABATA y la señorita LOURDES XIMENA PADILLA VELASQUEZ soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-
- 3) EL UNO PUNTO DOS SEIS OCHO POR CIENTO (1.268%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, por sus propios derechos, AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, por sus propios derechos, ALICIA DE LAS MERCEDES FRANCO NOBOA, casada, por sus propios derechos, HEIDI MARISOL FRANCO LOPEZ, casada, por sus propios derechos, SANDRA MERCEDES FRANCO LOPEZ, casada, por sus propios derechos, IRIS DEL BELEN FRANCO LOPEZ, soltera, por sus propios derechos, MARLON CONSTANTINO FRANCO CASTAÑEDA, divorciada, por sus propios derechos, ALBA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA, casada, por sus propios derechos EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, divorciado, por sus propios derechos CESAR ISAAC FRANCO GONZALEZ, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el veinte y seis de octubre de dos mil diecisiete.-
- 4) EL DOS PUNTO TRES CUATRO NUEVE POR CIENTO (2.349%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA viuda, según escritura pública otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el veinte y ocho de agosto de dos mil diecisiete.
- 5) EL CERO PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (0.81%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges EDWIN RUBEN ESTRADA GAIBOR y ELBA PIEDAD YANEZ PISCULLA por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el veinte y cuatro de mayo de dos mil diez y siete.-
- 6) EL CERO PUNTO CINCO DOS CINCO POR CIENTO (0.525%) de derechos y acciones, mediante compra a JUAN FRANCISCO MORALES CHICAIZA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 7) EL CERO PUNTO CUATRO SIETE SIETE POR CIENTO (0.477%) de derechos y acciones, mediante compra a JOSE BOLIVAR MORALES CHICAIZA, Soltero Representado por el señor José Morales en su calidad de Apoderado según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 8) EL UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO (1.20%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JUAN ANTONIO CHUQUIMARCA ESPIN, y ALICIA MERCEDES CORDERO GUERRA, según escritura pública otorgada el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 9) EL CERO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges OLGA MARINA CELI DIAZ y CRISTIAN ROLANDO CHAVEZ NUÑEZ, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 10) EL CERO PUNTO CINCO CINCO TRES SEIS DOS POR CIENTO (0.55362 %) de Derechos y Acciones, mediante compra a los señores SEGUNDO FIDEL AGAMA JAYA, viudo, por sus propios derechos; MYRIAM TERESA AGAMA RODRIGUEZ, casada, por sus propios derechos; MARCO VINICIO AGAMA RODRIGUEZ, soltero, por sus propios derechos; RAMIRO ESTALIN AGAMA RODRIGUEZ, soltero, por sus propios derechos y RICHARD RODRIGUEZ MILTON, casado, por sus propios derechos y en representación de los señores FERNANDO XAVIER AGAMA RODRIGUEZ, casado y RENE ENRIQUE AGAMA RODRIGUEZ, soltero, según escritura pública otorgada el DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

608  
Seisientos ochos



- 11) EL UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (1.56%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores FAÚSTO GONZALO ESTRADA y AMADA CONCEPCION GAYBOR BAYAS, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- Y ACLARATORIA en cuanto a nombres de la compradora y vendedora, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 12) EL CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de Derechos y Acciones, mediante compra a la señora MARIA FABIOLA ASIPUELA MEDIAVILLA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 13) EL CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS EDUARDO PÉREZ y LOURDES JOVA MANOTOA SALINAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 14) EL UNO PUNTO CERO DOCE POR CIENTO (1.012%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda; AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada; ALICIA DE LAS MERCEDES FRANCO NOBOA, casada; MARLON CONSTANTINO FRANCO CASTAÑEDA, divorciado; ALBA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA, casada; EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, divorciado; CESAR ISAAC FRANCO GONZALEZ, soltero; HEIDI MARISOL FRANCO LOPEZ, casada; IRIS DEL BELEN FRANCO LOPEZ, soltera; y, SANDRA MERCEDES FRANCO LOPEZ, casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 15) EL CERO PUNTO SEIS por ciento (0.6%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MONICA RUTH TERRANOVA BOLAÑOS y FREDDY RAMON SOLORIZANO BARRETO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 16) EL CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO por ciento (0.48%) de derechos y acciones, mediante compra a LUIS RAMIRO QUIMBITA PADILLA soltero, según escritura pública otorgada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 17) EL CERO punto QUINIENTOS VEINTISEIS por ciento (0.526%) de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 18) EL CERO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0.555%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 19) EL CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de derechos y acciones, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 20) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 21) EL CERO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Casado según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza inscrito el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----
- 22) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en EL CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0,85%)de Derechos y Acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----
- 23) EL DOS PUNTO SETENTA POR CIENTO (2,70%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores MANUEL GERMÁNICO AULESTIA GUTIÉRREZ y MARÍA ZULEMA BEDOYA GRIJALVA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----
- 24) La NUDA PROPIEDAD del CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante donación hecha por la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA Viuda, debidamente autorizada por el Notario Cuarto Encargo de este cantón, doctor Lider Moreta Gavilanes, según acta notarial del dieciséis de mayo del dos mil doce, según escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-----
- 25) EL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ZOILA BRITO BUENO y ALBERTO PADILLA SANGUCHO, según consta de la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, e inscrita el SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-----



26) EL CERO COMA CINCO SIETE UNO TRES DOS por ciento (0,57132%) de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.-----

27) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en EL CERO PUNTO SEIS (0.6%) de derechos y acciones, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.-----

28) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y OCHO por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA GUANOTUÑA CHICAIZA y MARIA ROSARIO CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-----

29) EL CERO PUNTO SESENTA Y SEIS por ciento de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-----

30) EL CERO COMA SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges MAURICIO DANNY CHUMANIA ÑACATO y NELLY MARGOTH SEVILLA GARZÓN, según escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-----

31) 0,6 % de los derechos y acciones, Mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta G., inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

32) EL CERO PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO POR CIENTO (0.524%), de derechos y acciones, por compra a los cónyuges CARLOS FERNANDO LLAJO y MARIA DOLORES MEJIA BASANTES, mediante escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

33) 29) EL CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta, inscrita el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-----

34) Derechos y acciones sobrantes fincados en el CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-----

35) EL CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO (0.60%) de Derechos y acciones, Por compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----

36) EL UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Por compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Suplente de este Cantón, Encargado de la Notaría, mediante acción de personal de Consejo Nacional de la Judicatura número trescientos cincuenta y seis guión DP guión DDP, de doce de febrero del año dos mil ocho, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----

37) EL 0.77% de Derechos y acciones, Por compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----

38) EL CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-----

39) EL CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Por compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según consta de la escritura otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura, número cuatrocientos veinticuatro guión DP guión DDP de trece de febrero del año dos mil siete; inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

40) EL CERO COMA SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA casada, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-----

41) EL UNO PUNTO CERO NUEVE UNO POR CIENTO (1.091%) de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----



- 42) EI CERO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.475 %) de los derechos y acciones, Por compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, mediante escritura pública otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-----
- 43) Derechos y Acciones equivalentes al CERO COMA OCHO OCHO OCHO SIETE CUATRO POR CIENTO, Mediante compra de los derechos y acciones, a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 44) EL CERO PUNTO SEIS CINCO CINCO CINCO por ciento de los DERECHOS Y ACCIONES (0.6555%DD.AA), mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.---
- 45) EL UNO PUNTO OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 46) EL CERO COMA SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 47) EI CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49 %) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 48) EL CERO COMA CINCO CERO UNO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 49) EL CERO COMA SEIS de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 50) EL CERO COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (0,58%) de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 51) EI CERO COMA CINCO OCHO CINCO OCHO SEIS, por ciento, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----
- 52) EL UNO COMA CERO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (1.0965% ), Mediante compra a la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----
- 53) EI UNO COMA CERO DOS POR CIENTO, Mediante compra a la Señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----
- 54) EL CERO COMA CUARENTA Y SITE POR CIENTO (0,47%), mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----
- 55) EL DOS COMA DOS OCHO CINCO CINCO (2.2855%) de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, de estado civil casada, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----
- 56) EI UNO COMA SEISCIENTOS SETENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, según escritura otorgada el cuatro de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----
- 57) EL UNO COMA CERO SESENTA Y SIETE, por ciento (1,067%), mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Casada, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-----
- 58) EI CERO COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0.56% ), Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada por sus propios derechos, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor



59) El cero coma cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones, Mediante compra a la Señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS CUATRO.-----

60) Mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Celso Octavio Franco Noboa y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. Aclaratoria según escritura pública otorgada el treinta de septiembre del dos mil tres, ante el Notario doctor Napoleón Borja, inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil tres.-

Aclaratoria según Resolución No. 163-2017, de fecha 2 de mayo del 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se corrige la superficie del inmueble, en el sentido que la Superficie Real del Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, y no como consta en su inscripción original, inscrita el veinte y uno de noviembre de dos mil diecisiete.- R. 98138

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo Rep. 77485, del Registro de Prohibiciones, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y TREINTA Y SEIS minutos, se me presento el Oficio No. 6793-2013-CJ-UJGP-DMQ, de octubre cinco del año dos mil trece, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 2994-2013, que sigue esa judicatura, en contra de MYRIAM ELIZABETH MORETA PEREZ; KEVIN EMILIO FUENTES FIGUEROA; y, ROSA ANGELICA DELGADO PELAEZ, por el delito de POSESIÓN Y TENENCIA ILÍCITA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los procesados.----- A fojas 2479, número 855, del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se me presento el Oficio Nro 896-41-2003-JSPP, de junio once del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PEAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 41-2003, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS HUMBERTO CAISAGUANO Y VICENTE CARVAJAL, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.----- A fojas 675, número 846, Rep. 39883, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada el trece de diciembre del mismo año, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, promete vender a favor de los menores RAQUEL AURORA, IRENE MARIA, CRISTINA MAGDALENA, Y RENATO ALBERTO SILVA VEGA, un lote de terreno de un mil metros cuadrados de superficie situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 266, número 326, Rep. 13001, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, promete vender a favor de los cónyuges VICTOR ASHQUI OCHOA Y ROSA MATILDE CHECA CORO, un lote de mil metros cuadrados de superficie situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 229, número 285, Rep. 11411, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, promete vender a favor de los cónyuges LUIS MARCELO ANAGOS CANDO Y MARIA TERESA TOASA LUISA, un lote de terreno de mil ochocientos veinte metros cuadrados, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 175, número 218, Rep. 8944, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA FRANCO DE GUTIERREZ, casada, promete vender a favor del señor HECTOR HUGO FLORES CUASAPUD, casado, un lote de terreno de mil metros cuadrados, situado en las lomas de Puengasí parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 2410, número 3078, Rep. 23576, del registro de Hipotecas, Clase Cuarta, con fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO, casada, promete dar en venta a los señores cónyuges señores SEGUNDO MANUEL BUNCE TIPANQUIZA Y ANA LUCIA SAMBACHI, un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 76, número 106, Rep. 4476, del Registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, según escritura pública otorgada el primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA FRANCO DE GUTIERREZ, promete vender a favor del señor LUIS GILBERTO VEGA BONILLA, divorciado, un lote de terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficie, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 1562, número 1786, Rep. 26963, del Registro de Hipotecas, Cuarta Clase, con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, según escritura pública otorgada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO, promete dar en venta a favor de los cónyuges VINICIO ARTURO URIBE AVILA Y MARIA DOLORES FLORES CUASPUD, un inmueble desmembrado de una de mayor extensión, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 2243, número 363, Rep. 29811, del Registro de Demandas con fecha veinte y dos de abril del dos mil diez, por auto de trece de abril del dos mil diez, dictado por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio Ordinario, número 1389-2009-JF, que sigue MIGUEL ANGEL TIGLIA TOAPAXI, en contra de: ALVA ROSITA MARIA CASTAÑEDA ESCUDERO, ALVA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA, MARLON CONSTANTINO FRANCO CASTAÑEDA, EDWAR ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, CESAR RAMON FRANCO CASTAÑEDA y herederos desconocidos y presuntos de CESAR ANIBAL FRANCO NOBOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote de terreno número VEINTE A, ubicado en el sector de Miravalle, Parroquia de Conocoto.----- Con número 119, Repertorio 11344, del Registro de Demandas, y con fecha seis de febrero del dos mil trece, se encuentra inscrito el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 2012-1035, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GLORIA MARIA VELASCO GAVILANEZ Y SERAFÍN CAGUATE, en contra de MARÍA IRENE LÓPEZ ERAZO, de sus hijas SANDRA MERCEDES FRANCO LÓPEZ, HEIDI MARISOL FRANCO LÓPEZ e IRIS DEL BELÉN FRANCO LÓPEZ, cónyuge supérstite y herederas del fallecido señor OCTAVIO CELSO FRANCO NOBOA; Herederos presuntos y desconocidos e ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO situado en la Hacienda la Esperanza, sector Camino de los Incas



de la Parroquia de CONOCOTO; mismo que tiene una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (935.15 m2) aproximadamente conforme se desprende del levantamiento planimétrico que adjunto.----- Con Repertorio 35622, del Registro de Prohibiciones, con fecha UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se me presento el Oficio Nro 896-41-2003-JSPP, de junio once del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PEAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 41-2003, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS HUMBERTO CAISAGUANO Y VICENTE CARVAJAL, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.- ----- Con fecha de Inscripción: 29 de Enero de 2018 a las 15:54; Nro. Inscripción: 53. Fecha de Repertorio: 25 de Enero de 2018 a las 10:04; Nro. Repertorio: 2018008401; Libro: PROHIBICION REAL, se halla inscrito el Auto de 22 de Noviembre del 2017, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 17233-2017-02753, que sigue el DR. JOSÉ ELIECER TELLO SUÁREZ, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO SOLIDARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JORGE RICARDO LLANGARI CAIZALUISA, ROSA ELIZABETH CHILUISA CHIPUGSI y MARIA LUISA CHILUISA CHIPUGSI, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR el CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%) de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, con terrenos que se adjudican a los herederos de Aida Lucia y Alicia de las Mercedes Franco, SUR, Con camino publico al barrio Chachas ORIENTE, con terreno de propiedad de Remigio Garcés, OCCIDENTE. Con terrenos que se adjudica a la heredera Aida Franco Superficie es de cinco hectáreas, adquirido por la señora MARIA LUISA CHILUISA CHIPUGSI, divorciada.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante compra a la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES .-La señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, viuda por sus propios derechos, es propietaria de los Derechos y acciones SOBANTES, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Celso Octavio Franco Noboa y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de Enero de mil novecientos setenta y ocho. Aclaratoria según escritura pública otorgada el treinta de septiembre del dos mil tres, ante el Notario doctor Napoleón Borja, inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil tres.----- Con Repertorio: 82894; del Registro de Prohibiciones, con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas y TREINTA Y SIETE minutos, se me presento el Oficio No. 17438-UJDF-CNJ-00522-2017, de octubre cuatro del dos mil diecisiete, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 17282-00522-2017, que sigue esa judicatura, en contra de MYRIAM EL ZABETH MORETA PÉREZ, con C.C. No. 0704825777, por el delito de INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la procesada.- ----- No está hipotecado, ni embargado.----- La Donante ENMA ANGELA FRANCO NOBOA se RESERVA PARA SI EL DERECHO DE USUFRUCTO durante toda su vida sobre los derechos y acciones objeto de la presente donación.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de SEGUNDO JOSE MORALES MORALES, con C.I. 170068793-0.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” tiene una consolidación de 50%, al inicio del proceso de regularización contaba con 38 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 40 años de asentamiento y 264 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

## ORDENANZA No.

(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar,

## ORDENANZA No.

canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 28 de diciembre de 2016 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Carlos Guerra, Director de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Ab. Carolina Espinosa, Directora de Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Elizabeth Ortiz; Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Arq. Jorge Campaña Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Ing. Marco Quinatoa, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, y Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **006-UERB-E-SOLT-2016**, de 20 de diciembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, numeral 1, artículo 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**ORDENANZA No.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5606893 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" ubicado en la parroquia La Argelia (antes Conocoto) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Número de predio:</b>	5606893
<b>Zonificación actual:</b>	A6(A25002-1.5) ) / A1(A602-50) / A31(PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	25000 m2/600 m2
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural // (AR) Agrícola residencial
<b>Uso principal del suelo:</b>	del patrimonio natural // (AR) Agrícola residencial
<b>Clasificación del Suelo</b>	(SRU) Suelo Rural / (SU) Suelo Urbano
<b>Número de lotes:</b>	66
<b>Área útil de lotes:</b>	38.768,35 m2
<b>Área de vías y pasajes:</b>	3.614,53 m2
<b>Área verde y comunal</b>	8.044,43 m2
<b>Faja de Protección Borde Superior de Quebrada en Lotes</b>	5.083,98 m2
<b>Área Total:</b>	<b>55.511,29 m2</b>

**ORDENANZA No.**

El número total de lotes es de 66 signados del uno al sesenta y seis (66), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados cambiarán la zonificación vigente para los 66 lotes, conforme se detalla a continuación: D3(D203-80), con área de lote mínimo 200 m2, uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2 / (RR2) Residencial rural 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.-Del área verde y área de equipamiento comunal.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 8.044,43 m2 del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde	Norte:	Propiedad Particular	13,56 m	80,85 m.	8.044,43 m2
		Propiedad Particular	32,80 m		
		Propiedad Particular	34,49 m		
	Sur:	Lote “44”	10,00 m	105,15 m.	
		Lote “44”	32,00 m		
		Calle Chachas	8,99 m		
		Lote “45”	54,16 m		
	Este:	Pasaje S/N	---	192,60 m.	
	Oeste:	Calle Huaynacacha	1,08 m	120,71 m.	
		Lote “43”	31,54 m		
		Lote “43”	16,57 m		
		Lote “42”	18,00 m		
		Lote “41”	10,00 m		
Pasaje 3		4,00 m			
Pasaje 3		39,52 m			

**Artículo 6.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción el siguiente lote de menor superficie conforme el plano: No. 28.

**Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán

## ORDENANZA No.

presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 104-AT-DMGR-2017, de fecha 14 de julio de 2017, que establece:

### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa" de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Muy Alto** frente a **movimientos de remoción en masa**.*

*Con respecto a la **amenaza sísmica** el AHHYC "Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa" de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de **Riesgo Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la **amenaza volcánica** el AHHYC "Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa" de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable riesgos.*

*Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa" de la Parroquia La Argelia, La DMGR manifiesta que los propietarios deberán contratar un estudio geológico- geotécnico realizado por un profesional responsable o especialista para definir diseños e implementar las obras y/o acciones de mitigación de acuerdo a los niveles del riesgo; El resultado*

## ORDENANZA No.

obtenido del estudio determinará que un Riesgo en el sector puede ser **Mitigable en cuanto a que la comunidad puede disminuir o limitar mediante obras y/o acciones los posibles impactos adversos de las amenazas identificadas.**

Además se debe hacer un análisis estructural de las edificaciones existentes y para proyectos constructivos, siempre que sea aplicable. Respecto a los gastos que representen los estudios, análisis, obras y/o acciones de mitigación serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental. **Una vez que la comunidad conozca el tipo de las obras y/o acciones de mitigación con el sustento técnico realizado por profesionales; y la comunidad determina que no son viables económica y socialmente, el riesgo sería no mitigable. De ser este el caso se debería revertir las acciones que llevaron al barrio a su regularización jurídica.**

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

Inclusive, cabe indicar que la calificación de la condición del riesgo podría cambiar en función de los resultados de la mecánica de suelos, la aplicación de la norma ecuatoriana de la construcción para las edificaciones y el apropiamiento de las normas y medidas de autoprotección del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado para cada una de las amenazas descritas.

## 7 RECOMENDACIONES

### **NORMATIVA VIGENTE:**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida

## ORDENANZA No.

como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: ***“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.***

- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

### **PARA LAS CONSTRUCCIONES:**

- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que

## ORDENANZA No.

posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable) en especial consideración de las viviendas construidas con bloque trabado. También la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural; estudios validados por un especialista (Ingeniero Civil). Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante.

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta el diseño estructural, el detalle y la realización de la construcción así como la calidad de los materiales de construcción, además de un estudio de suelos; por lo que las futuras edificaciones deberán hacer un uso adecuado de los criterios de diseño sismo resistentes y carga sísmica contemplados en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Posterior a la regularización del AHHYC, establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal Eloy Alfaro que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.

### **PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS.

### ORDENANZA No.

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda realizar estudios **geológico y geotécnico** del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno con especial énfasis en los predios que se encuentran en muy alto riesgo por ser una zona con mucha pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos).*
- *En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal de Eloy Alfaro.*
- *La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación, así como la estabilidad del terreno y ladera considerando que el estudio de suelos determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico. y de ser necesario, proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el tema de cortes de terreno recomienda, que los propietarios de los predios eviten realizar más excavaciones sin asesoría de un profesional ya que se observó varios cortes de terrenos en los predios ubicados en la pendiente lo que puede generar una presión excesiva que sumando el incremento del contenido de humedad del suelo tiende a aumentar la inestabilidad y capacidad portante del suelo. Además Al existir desbanques artificiales desprotegidos, estos deben ser recubiertos con cobertura vegetal, medida de mitigación que reduce el riesgo porque el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar y concluir el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta una moderada y fuerte inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eloy Alfaro deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); y las*

## ORDENANZA No.

*recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos"*

**Artículo 8.- De las vías y pasajes.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 40 años de existencia, con 50% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle "Chachas" de 12,00 m  
Pasaje 1 de 6,00 m  
Pasaje 2 de 6,00 m  
Pasaje 3 de 4,00 m  
Pasaje s/n variable de 6,57 a 6,91 m

**Artículo 9- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	30%
Alcantarillado	30%
Energía Eléctrica:	100%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

## ORDENANZA No.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura

**Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 17.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el

**ORDENANZA No.**

auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- 290 -  
quinientos noventa.

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
. - Distrito Metropolitano de Quito,

5-23  
Quinientos sesenta  
y tres.

Oficio No. SG **0916**

Quito D. M., 04 ABR. 2017

TICKET GDOC: 2016-586957

**Abogada**  
**Karina Subía**  
**Directora Ejecutiva**  
**Unidad Especial Regula tu Barrio**  
**Presente.-**

Asunto: Se solicita socialización.

De mi consideración:

Las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, en sesión conjunta realizada el miércoles 22 de marzo de 2017, luego de conocer el expediente No. 2016-586957, relacionado con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa, **resolvió:** solicitar a usted se realice las acciones pertinentes con los moradores del asentamiento a fin de contar con el compromiso formal del mismo para cumplir con las obras de mitigación que se requieren dentro del proceso de legalización del barrio.

Adjunto con cargo devolutivo dos carpetas bene con documentación constante en 571 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el miércoles 22 de marzo de 2017.

Aterramente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución que antecede fue expedida por las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, en sesión conjunta de 22 de marzo de 2017.

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por:   
Firma:   
Fecha: 04/04/2017

c. c. Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	Gestión Comisiones	2017-03-27	
Revisado por:	A. Fiallos	Asesor Concejal Garnica	2017-03-27	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría General	2017-03-27	
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-03-27	

571  
Quinientos setenta  
y uno

Oficio No.: SG- 0209

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586957

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5606893, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5606893, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

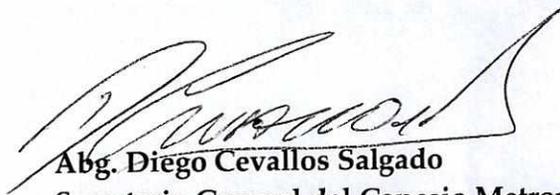
de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.

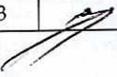
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana  
Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

572  
Cincuenta y  
dos

*J. ZONES*  
*06/03/2017*



**Ivone Von Lippke**  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Gdoc. 2017 - 030633

**OF. 0060-IVL-CMQ-2016-J.A.**  
**03 de marzo del 2017.**

**Señor Doctor**  
**Diego Cevallos,**  
**SECRETARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
**Presente.-**

**De mis consideraciones:**

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial solicito que se sirva remitir los siguientes expedientes de regularización de AHHC a la Comisión de Uso de Suelo, para que se efectúe el cambio de zonificación pertinente, previo a conocimiento y dictamen de la Comisión que presido. Dichos expedientes han sido revisados previamente y reposan en la Secretaría de la Comisión.

- |              |                   |                         |
|--------------|-------------------|-------------------------|
| Expedientes: | 2016-549510-237   | 2016-586592 - 263       |
|              | 2016-586575 190   | 2016-586726 - 258       |
| (2) -        | 2016-586821-453   | 2016-586862 - 186       |
|              | 2016-586803 - 314 | 2016-586764 - 300 - (2) |
|              | 2016-586600 - 193 | 2016-585779 - 126       |
|              | 2016-549517 - 421 | 2016-586740 - 310       |
|              | 2016-585995 - 436 | 2016-585867 - 208       |
| (2) -        | 2016-586957 - 567 | 2016-586795 - 163       |
|              | 2016-586845 - 162 | 2016-586717 - 226       |

Atentamente,

*Ivone Von Lippke*  
**Ivonne Von Lippke**  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA METROPOLITANA	HORA: 03 MAR 2017
QUITO	NÚMERO DE HOJA: 16.30
ALCALDÍA	

570  
Quinientos setenta



*Handwritten signature and date: 19/01/2017*

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 8:00
	19 ENE 2017
QUITO	PERSONA RECEPTORA: <i>Palmas Ch</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA:

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A**0010

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo",

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1382-2016; UERB-11382-2016 (numeración repetida), de 13 de octubre de 2016; UERB-1788-2016; UERB-1789-2016; UERB-1790-2016; UERB-1791-2016; UERB-1793-2016; UERB-1795-2016; UERB-1796-2016; UERB-1797-2016; UERB-1798-2016; UERB-1799-2016; UERB-1800-2016; UERB-1801-2016; UERB-1802-2016; UERB-1803-2016; UERB-1804-2016; UERB-1808-2016; UERB-1834-2016; UERB-1837-2016; UERB-1838-2016; UERB-1840-2016; UERB-1841-2016; UERB-1842-2016; UERB-1843-2016; UERB-1844-2016; y, UERB-1845-2016, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*Handwritten signature of Dr. Mauricio Rodas Espinel*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

569  
Cinientos sesenta y nueve

Oficio No.: SG- 0028  
Quito D.M., 04 ENE. 2017  
Ticket GDOC: 2016-586957

**Doctor**  
**Mauricio Rodas Espinel**  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Presente**

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5606893, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

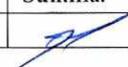
En atención al oficio No. UERB-1840-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 30 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5606893, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 567 fojas.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

**Ticket#2016-586957 — Of. 1840 Envío del expediente del Barrio "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 etapa"****Información del ticket**

**Antigüedad:** 5 d 16 h  
**Creado:** 29/12/2016 - 16:40  
**Creado por:** Subía Davalos Karina del Carmen  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** ALCALDÍA METROPOLITANA

**Identificador del cliente:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Pezantes de Janon María Eugenia

**Información del cliente**

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@ho[...]  
**Correo:** regulatubarrio@ho[...]

**Tickets abiertos (cliente) (228)**

**Artículo #4 – Actualización del propietario!**

**Fecha:** 04/01/2017 - 09:22 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen  
**De:** Ximena Del Carmen Armas Sanchez  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Adjunto:** 2017-SG0028.pdf , 20.2 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x  
 VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-0028 2017-01-04

Quinientos sesenta y siete

*Diego Cevallos*  
23/12/2016

Oficio No. UERB - 1840 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 62 - E**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA LA ARGELIA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 006-UERB-Q-2016, de 28 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 006-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*K. Subía*  
Ab. Karina Subía

**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpeta de 564 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

Revisado por:	Dr. DANIEL CANO	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Arq. Pablo Alcocer	

SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 10:30

**30 DIC 2016**

PRIMA RECEPCIÓN: TR

ALCALDÍA QUITO

NÚMERO DE HOJA: 2 carpeta 564h

**MEMORANDO No. 635-UERB- Q-2016**

**PARA:** Abg. Karina Subía D.  
DIRECTORA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

**DE:** Pablo Melo O.  
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

**ASUNTO:** REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE  
HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: "MIRAVALLE  
CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA".

**FECHA:** 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 62 E, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA", ubicado en la Parroquia: LA ARGELIA; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,



Pablo Melo O.  
**COORDINADOR UERB-QUITUMBE**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Karina Subía*  
Firma: .....  
Fecha: **28 DIC. 2016**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	28/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	28/12/2016	

**ACTA N.-006- UERB - E - 2016**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA"; REALIZADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Administración Eloy Alfaro, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y dos de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Jorge Campaña Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Tnlg. Marco Quinatoa, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Arq. Carlos Guerra, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Abg. Carolina Espinosa, Dirección Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.006-UERB-E-SOLT-2016, del barrio "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA", que se encuentra ocupando el predio: No. 5606893, de propiedad de sus copropietarios, ubicado en la Parroquia: La Argelia, Zona: Eloy Alfaro, Expediente No 62 E.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio "**MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA**", Expediente No. 62 E.

Los miembros de la mesa solicitan que se dé cumplimiento al siguiente artículo de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016 para la aprobación del asentamiento:

**Art 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos seguir.-** Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los tramites que requieran como **requisito previo a la regularización prevista en este Título,**

**ACTA N.-006- UERB - E - 2016**

**serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano. (Las negrillas nos corresponden).**

La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de documentación y /o inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa competente que, in situ, demuestre que no existe el excedente o diferencia.

De verificarse excedente o diferencia de superficie en los trámites y por los mecanismos que se determinen mediante resolución del Alcalde, el administrado se sujetara al proceso de regularización constante en este título.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas.



Ing. Edwin Bosmediano  
**ADMINISTRADOR**  
**ZONAL ELOY ALFARO**



Lcdo. Pablo Melo O.  
**COORDINADOR**  
**UERB-QUITUMBE**



Arq. Carlos Guerra  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL**  
**TERRITORIO ZONAL ELOY ALFARO**



Ab. Carolina Espinosa  
**DIRECTORA DE ASESORÍA**  
**JURÍDICA ZONAL ELOY ALFARO**



ACTA N.-006- UERB - E - 2016



Arq. Elizabeth Ortiz  
**SECRETARIA TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



Arq. Jorge Campaña  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO, DELEGADO**



Arq. Miguel Hidalgo  
**RESPONSABLE TÉCNICO,  
UERB- QUITUMBE**



Ing. Marco Quinatoa  
**DIRECCION METROPOLITANA  
DE GESTION DE RIESGOS**



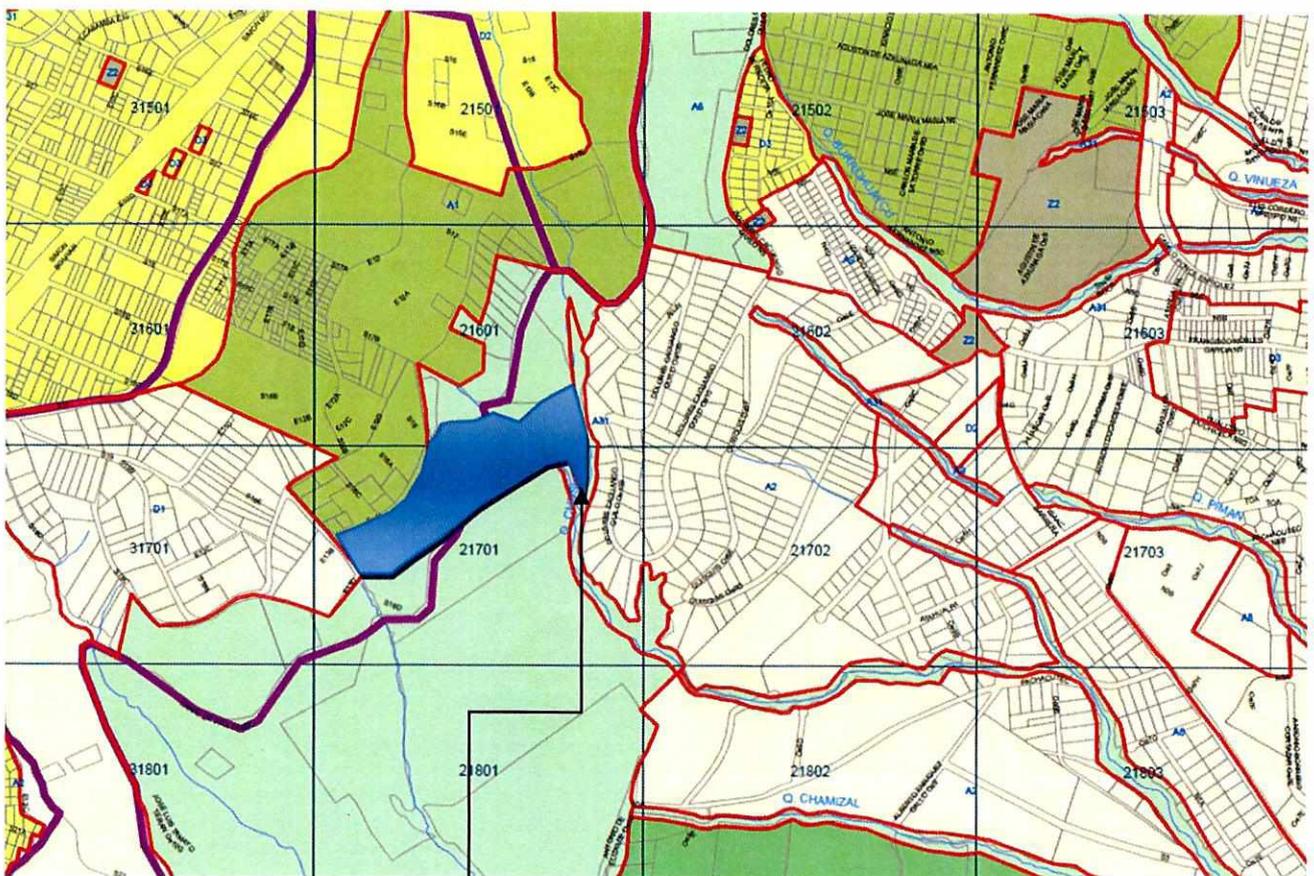
Lcda. Gianyna Rosero  
**RESPONSABLE  
SOCIO-ORGANIZATIVO  
UERB- QUITUMBE**



Abg. Sofia Reyna  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB- QUITUMBE**

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:  
COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA", A FAVOR DE SUS  
COPROPIETARIOS  
EXPEDIENTE N° 62 E  
INFORME N°. 006-UERB-E-SOLT-2016**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

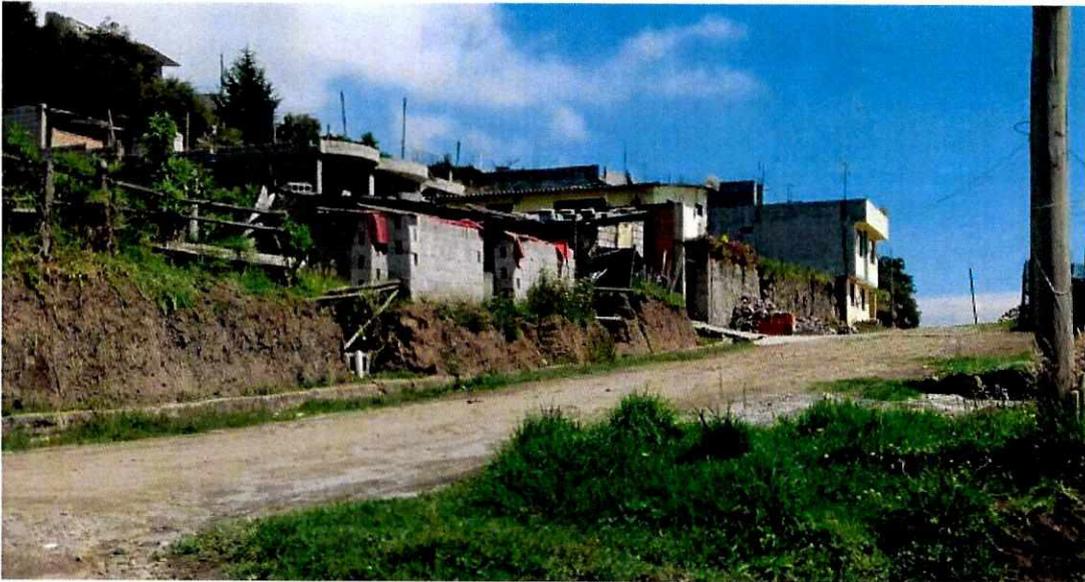
Parroquia: LA ARGELIA  
Barrio/Sector: PROTEC. ARGELIA  
Administración Municipal: ELOY ALFARO

**Uso de Suelo Principal**

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

559  
Quinto de  
y nue

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO-MEJORAS “MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2Y3 ETAPA”, se encuentra ubicado en la parroquia La Argelia del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 50.00% de consolidación y 38 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 15 de noviembre de 2016, se determinó que la población de este asentamiento no ha podido acceder o su vez carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO-MEJORAS “MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2Y3 ETAPA”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es **de Interés Social**, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 30%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 25% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el

COMITÉ PRO-MEJORAS “MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA”

Página 2 de 26

otro 75% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

**INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO**

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	ELOY ALFARO
<b>PARROQUIA:</b>	LA ARGELIA
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PRO-MEJORAS
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR.EDWIN ESTRADA
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	38 años
<b>Nº DE COPROPITARIOS:</b>	66
<b>Nº DE LOTES</b>	66
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	264 PERSONAS
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	50.00%
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Ministerial No. 718, de fecha 16 de Agosto 2007.</li> <li>• Registro de la directiva Of. MIDUVI-CGJ-PLI-MH-2014, de fecha 10 de Noviembre 2016</li> <li>• Lista de Socios</li> </ul>

**INFORME LEGAL**

557  
por notes  
y sí de la

<p><b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b></p>	<p><b>INFORME LEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “MIRAVALLE 2 Y 3”</b></p> <p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3” Etapa, se encuentra ubicado sobre el predio que fue de propiedad de Enma Ángela Franco, mismo que fue adquirido mediante escritura de partición celebrada en la Notaría Quinta del doctor Ulpiano Gaibor el 22 de diciembre en de 1977 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de enero de 1978, en la que los herederos de Celso Franco Franco y la cónyuge sobreviviente han decidido adjudicarse para cada uno un predio de cinco hectáreas, desmembrados del predio rústico “La Esperanza”, situado en la parroquia “La Argelia”, (antes Conocoto) subdivisión autorizada por el IERAC.</p> <p><b>VENTAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 15 de diciembre de 2015 ante el doctor Juan Francisco Arboleda, Notario Sexagésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 04 de enero de 2016, los cónyuges Freddy Ramón Solórzano Barreto y Mónica Ruth Terranova Bolaños venden a favor de los cónyuges Edwin Rubén Estrada Gaibor y Elba Piedad Yánez Pishculla, el 0.81% de los derechos y acciones de su propiedad.</li><li>2. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 27 de julio de 2015 ante el Notario Sexagésimo Octavo, doctor Juan Francisco Arboleda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de agosto del 2015, Juan Francisco Morales Chicaiza, soltero, vende a favor de Ángel Evangelio Correa Vásconez y Clara Jenny Pulupa Lamiña el 0.525% de los derechos y acciones de su propiedad.</li><li>3. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de marzo del 2015 ante el Notario Sexagésimo Octavo, doctor Juan Francisco Arboleda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 08 de abril del 2015, José Bolívar Morales Chicaiza, soltero,</li></ol>
---	---

	<p>vende a favor de Mónica Lorena Estrada Gaibor, soltera el 0,477% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 13 de marzo de 2015 ante el doctor Miguel Vaca Muñoz, Notario Quincuagésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de abril de 2015, los cónyuges Juan Antonio Chuquimarca Espín y Alicia Mercedes Cordero Guerra venden a favor de los cónyuges Clara Jenny Pulupa Lamiña y Angel Evangelio Correa Vásconez; Lilian Rosalinda Pulupa Lamiña; soltera, María Elizabeth Pulupa Lamiña, soltera; Noemí Dolores Pulupa Lamiña, soltera; y Jessica Dalila Pulupa Lamiña adquieren el 1.2% de los derechos y acciones de su propiedad.</li><li>5. Mediante escritura de compraventa otorgada el 09 de marzo de 2015 ante el Notario Décimo, doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 19 de marzo de 2015, los cónyuges Olga Marina Celi Díaz y Cristian Rolando Chávez Núñez venden a favor de Raúl Benigno Chávez Núñez, divorciado, el 0.65% de los derechos y acciones de su propiedad. (todo el porcentaje que había adquirido anteriormente).</li><li>6. Mediante escritura de compra-venta de fecha 10 de febrero de 2015, otorgada ante el doctor Juan Francisco Arboleda, Notario Sexagésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de marzo de 2015, los señores Segundo Fidel Agama Jaya, viudo; Myriam Teresa, casada, Marco Vinicio, soltero, Ramiro Estalin, soltero, Richard Milton, casado; Fernando Xavier, casado; y René Enrique Agama Rodríguez, soltero venden a favor de los cónyuges José Xavier Simbaña Tatayo y Jennifer Vanesa Corrales el 0.55362% de los derechos y acciones de su propiedad.</li><li>7. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 09 de octubre de 2014 ante el doctor Juan Francisco Arboleda, Notario Sexagésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de enero de</li></ol>
--	---

	<p>2015, los cónyuges Fausto Gonzalo Estrada y Amada Concepción Gaybor Bayas venden a favor de Clara Maribel Estrada Gaybor, divorciada, el 1.56% de los derechos y acciones de su propiedad. <b>ACLARATORIA:</b> se aclaran nombres de vendedora y compradora, según escritura otorgada el 17 de diciembre de 2014 celebrada en la Notaría Sexagésima Octava del doctor Juan Francisco Arboleda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de enero de 2015.</p> <p>8. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 18 de noviembre de 2014 ante el doctor Juan Francisco Arboleda, Notario Sexagésimo Octavo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de diciembre de 2014, María Fabiola Asipuela Mediavilla, viuda, vende a favor de los señores Juan Carlos Ubidia Montaluisa, soltero y María Fernanda Ubidia Montaluisa, soltera el 0.3% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>9. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 21 de agosto de 2014 ante el Notario Décimo, doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de septiembre de 2014, los cónyuges Luis Eduardo Pérez y Lourdes Jova Manotoa Salinas, venden a favor de los cónyuges Yimber Alcides Baque Chompol y Martha Rocío Reisancho el 0.60% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>10. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 24 de enero de 2014 ante el doctor Diego Javier Almeida, Notario Décimo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de julio de 2014, los señores Enma Ángela, viuda; Aída Lucía, casada y Alicia de las Mercedes Franco Noboa, casada; así como Marlon Constantino, divorciado, Alba Paulina, casada y Edward Aníbal Franco Castañeda, divorciado; los señores César Isaac Franco González, soltero; Heidi Marisol, casada; Iris del Belén, y Sandra Mercedes Franco López, casada venden a favor de los cónyuges Cecilia Guadalupe Navarrete Pazos y Agustín Aníbal Hinojosa Garrido</p>
--	---

	<p>el 1.012% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Mediante escritura de compra-venta otorgada ante el doctor Omar David Pino, Notario Séptimo, el 24 de junio de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de julio de 2014, los cónyuges Mónica Ruth Terranova Bolaños y Freddy Ramón Solórzano Barreto venden a favor de Mario Orlando Flores Criollo y Laura Rosario Jaramillo Ruilova el 0.6% de los derechos y acciones de su propiedad.</li><li>12. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 02 de mayo de 2014 ante el doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de junio de 2014, Luis Ramiro Quimbita Padilla, soltero, vende a favor de los cónyuges Luis Rodrigo Quimbita Andagua y María Sara Padilla Sangucho el 0.48% de derechos y acciones de su propiedad.</li><li>13. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 09 de diciembre de 2013 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 17 de junio de 2014, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Miguel Flores Guachi y María Josefina Caillagua Caillagua el 0,526 % de derechos y acciones de su propiedad.</li><li>14. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 09 de diciembre de 2013 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 21 de febrero de 2014, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges César Alejandro Chisaguano Chisaguano y María Hortencia Pichucho Tercero el 0,555% de derechos y acciones de su propiedad.</li><li>15. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 09 de diciembre de 2013 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de febrero</li></ol>
--	--

	<p>de 2014, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Juan Carlos Chisaguano Chisaguano y María Graciela Caillagua Caillagua el 0,6% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>16. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 09 de diciembre de 2013 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de febrero de 2014, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de la señora María Luisa Chiluisa Chipugsi, divorciada, el 0,54% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>17. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 17 de febrero del 2009 ante el doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de agosto de 2013, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Olga Marina Celi Díaz y Cristian Rolando Chávez Núñez el 0.65% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>18. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 17 de febrero del 2009 ante el doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 30 de agosto de 2013, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Olga Marina Celi Díaz y Cristian Rolando Chávez Núñez el 0.85% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>19. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 14 de junio de 2013 ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de agosto de 2013, los cónyuges Manuel Germánico Aulestia Gutiérrez y María Zulema Bedoya Grijalva venden a favor de Branly Fenelón Moreira Quiroz, soltero, el 2.70% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>20. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 11 de septiembre de 2012 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes Notario Cuarto, Encargado, inscrita en el</p>
--	--

332  
quince  
cuenta y dos

	<p>Registro de la Propiedad de Quito el 04 de febrero de 2013, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, dona a favor de sus hijos Iván Fernando Padilla Franco el 13,33% y Mirian Elena Padilla Franco, casada, el 13.33% ; y a sus nietas Michelle Pamela Philco Padilla, soltera, y María José Philco Padilla, casada, en partes iguales, el 13,34% que suman el 40% de la nuda propiedad de los derechos y acciones que le pertenecen; la donante se reserva el usufructo vitalicio.</p> <p>21. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 18 de agosto de 2011 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de septiembre de 2011, los cónyuges María Zoila Brito Bueno y Alberto Padilla Sangucho venden a favor de Irma Patricia Manotoa Cevallos, soltera, el 0,4% de derechos y acciones de su propiedad (vende todo lo que adquirió inicialmente).</p> <p>22. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de agosto de 2010, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de María Josefina Quishpe Pilataxi, viuda, el 0,57132% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>23. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 23 de abril de 2010 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes Notario Cuarto, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 24 de agosto de 2010, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de María Fabiola Asipuela Mediavilla, viuda, el 0,6% de derechos y de su propiedad.</p> <p>24. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 09 de marzo de 2010 ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de mayo de 2010, los cónyuges José María Guanotuña Chicaiza y María Rosario Chicaiza Chicaiza venden a favor</p>
--	---

	<p>de Mónica Isabel Racines Quishpe, soltera y los cónyuges Aida Azucena Racines Quishpe y Luis Iván Tandazo Tandazo el 0.58% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>25. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 03 de abril de 2009 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de diciembre de 2009, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Luís Cristóbal Liquinchana Mangui y Liliana del Rocío Bocancho Barahona el 0,66% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>26. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 10 de julio de 2009 ante el doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 11 de agosto del 2009, los cónyuges Nelly Margoth Sevilla Garzón y Mauricio Danny Chumania Ñacato venden a favor de los cónyuges Miguel Ufredo Quiñonez Tigrero y Zobeida Josefina Barahona Burgos el 0,6% de derechos y acciones de su propiedad, esto es todo lo que adquirió a su favor.</p> <p>27. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 10 de diciembre de 2008 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 09 de enero de 2009, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de Narzisa de Jesús Astudillo Guzmán, soltera, el 0,6% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>28. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 10 de noviembre de 2008 ante el doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 07 de enero de 2009 los cónyuges Carlos Fernando Pillajo y María Dolores Mejía Basantes venden a favor de los cónyuges Segundo Ernesto Chimborazo Sigcha y María Natividad Quishpe Caiza el 0.524% de los derechos y acciones de su propiedad. (todo el porcentaje que había adquirido anteriormente).</p>
--	---

550  
quevato anista

	<p>29. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 23 de abril de 2008 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, Suplente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 10 de diciembre de 2008, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor del señor Mesías Hernando Erazo Yandún, soltero, el 0,85% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>30. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 04 de junio de 2008 ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno, Encargado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de junio de 2008, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Ángel Oswaldo Yáñez Pishculla y Carmen Matilde Chávez Núñez el 0,79% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>31. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 21 de septiembre de 2007 ante el doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de marzo de 2008, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Vicente Cornelio Delgado Beltrán y María Leticia Guiz Salazar el 0,60 % de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>32. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 22 de febrero de 2008 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto Suplente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de marzo de 2008, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Luis Humberto Caisaguano Sangucho y María Clementina Flores Chiluisa el 1,71% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>33. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 21 de septiembre de 2007 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de marzo de 2008, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de Oscar Lizardo Naranjo Jiménez, soltero, el 0,77% de derechos y acciones de su propiedad.</p>
--	--

34. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 23 de agosto de 2007 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 25 de marzo de 2008, en la que Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Mónica Ruth Terranova Bolaños y Freddy Ramón Solórzano Barreto el 0,6% de derechos y acciones fincados en el lote las cinco hectáreas de su propiedad.
35. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2006 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 04 de octubre de 2007, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Wilmer Kléber Padilla Velasque y María Fernanda Simbaña Abata; y, Lourdes Ximena Padilla Velasque, soltera, el 0,75 % de derechos y acciones de su propiedad.
36. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 08 de mayo de 2007 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto, Suplente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de octubre de 2007, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Edwin Rubén Estrada Gaibor y Elba Piedad Yánez Pisculla el 0,60% de derechos y acciones de su propiedad.
37. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2006 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 03 de octubre de 2007, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de Dolores Carmen María Mafla Ortega, divorciada, el 0,6% de derechos y acciones de su propiedad.
38. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 24 de enero de 2007 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 07 de mayo de 2007, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Segundo José Morales Morales y Beatriz Chicaiza Taipe el 1.091% de los derechos y acciones

548  
que nota a cada  
y ocho

	<p>de su propiedad.</p> <p>39. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 11 de enero de 2007 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de febrero de 2007, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Olmes Alsuber Jiménez Olalla y Viviana Isabel Estrada Gaibor el 0,475% de derechos y acciones fincados de su propiedad.</p> <p>40. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 17 de agosto de 2006 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de Myriam Elizabeth Moreta Pérez, soltera, César Javier Moreta Pérez, Verónica Alexandra Moreta Pérez y Marcia Sofía Moreta Pérez, solteros menores de edad, el 0,88874% de derechos y de su propiedad.</p> <p>41. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 17 de agosto de 2006 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Eduardo Pérez Manotoa y Narcisa Margarita Espinoza Fuentes el 0,6555% de derechos y acciones fincados de su propiedad.</p> <p>42. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 17 de agosto de 2006 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 31 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Luis Eduardo Pérez y Lourdes Jova Manotoa Salinas el 1,8% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>43. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de</p>
--	--

547  
quinto agosto  
y siete

	<p>2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Luis Nelson Sangoluisa Toapata y Gladys Marina Sangucho Chicaiza el 0.6% de los derechos y acciones fincados de su propiedad.</p> <p>44. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Myriam Solange Camacho Páliz y Leonardo Wladimir Guayasamín Albuja el 0,49% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>45. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges María Josefina Caillagua Caillagua y Miguel Flores Guachi el 0,501% de derechos y de su propiedad.</p> <p>46. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Ángel Evangelio Correa Vásconez y Clara Jenny Pulupa Lamiña el 0,6% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>47. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de los cónyuges Luis Freddy Velásque y Bertha Graciela Toapanta Padilla el 0,58% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>48. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 20 de diciembre de 2005 ante el doctor Fabián Solano</p>
--	---

546  
quintos avoneta  
y seis

	<p>Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de agosto de 2006, Enma Ángela Franco Noboa, viuda, vende a favor de la señora María Espíritu Guzmán López, viuda el 0,58586% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>49. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 04 de diciembre de 2003 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Pedro Liquinchana Mangui y María Herminia Guala Chillagana el 1.0965% de los derechos y acciones fincados de su propiedad.</p> <p>50. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 04 de diciembre de 2003 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Liliana del Rocío Bocancho Barahona y Luís Cristóbal Liquinchana Mangui el 1.02% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>51. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 12 de diciembre de 2003 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Ofelia Quimbita Andagua y Manuel María Vivanco Shigui el 0,47% de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>52. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 12 de diciembre de 2003 ante el cuarto doctor Jaime Aillón Albán, Notario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges José Llumitaxi Poma y María Rosaura Chela Punina el 2.2855% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>53. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 04</p>
--	--

545  
qui notario casado  
y años

	<p>de diciembre de 2003 ante el doctor Jaime Aillón, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Simón Bolívar Gaibor Romero y Olga Jaramillo Quirola el 1.673% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>54. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 19 de marzo de 2004 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Mercy Guadalupe Gaibor Gaibor y Miguel Eduardo Navarro Abad el 1.067 % de derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>55. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 12 de diciembre de 2003 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004, Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges Luis Rodrigo Quimbita Andagua y María Sara Padilla Sangucho, el 0,56% de los derechos y acciones de su propiedad.</p> <p>56. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 12 de diciembre de 2003 ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 2004 en la que Enma Ángela Franco Noboa, casada, vende a favor de los cónyuges María Sara Padilla Sangucho y Luis Rodrigo Quimbita Andagua el 0,52% de derechos y acciones fincados en las cinco hectáreas de su propiedad.</p> <p>57. Derechos y acciones sobrantes, adquirido mediante escritura de partición celebrada el 22 de diciembre de 1977 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 05 de enero de 1978 descrita en el título de la escritura global del presente documento.</p>
--	--

<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
<b>OTORGADO POR:</b>	Herederos de Celso Franco y cónyuge sobreviviente.			
<b>A FAVOR DE:</b>	Enma Franco Noboa y otros.			
<b>CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA</b>	Escritura de partición celebrada el 22 de diciembre de 1977 (escritura de partición a herederos)			
<b>NOTARIA:</b>	74- Dr. José Luis Jaramillo Calero.			
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	05 de enero de 1978 (escritura de partición a herederos).			
<b>LINDEROS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>LINDERO NORTE</b>	Con Terrenos que se adjudican a las herederas Aída Lucía y Alicia de las Mercedes Franco.		
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con camino público al barrio Chachas.		
	<b>LINDERO ORIENTE:</b>	con terreno de propiedad de Remigio Garcés;		
	<b>LINDERO OCCIDENTE:</b>	Con terreno que se le adjudica a la heredera Aída Franco;		
	<b>SUPERFICIE:</b>	5 hectáreas.		
<b>CERTIFICADO</b>	No. C240331572001 de fecha 19 de diciembre de 2016 el que se menciona que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, ni embargos.			

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	5606893
<b>Clave Catastral:</b>	21701 06 001
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>	
<b>Zonificación:</b>	A6(A25002-1.5) / A1(A602-50) / A31(PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	25000 m2 / 600 m2
<b>Forma de Ocupación del</b>	(A) Aislada

COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA"

Página 17 de 26

suelo										
Uso principal del suelo:	(PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural // (AR) Agrícola residencial									
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural / (SU) Suelo Urbano									
Cambio de Zonificación	APLICA (SI – NO)		Zonificación:		D3(D203-80)					
	SI		Lote mínimo:		200 m2					
			Forma de Ocupación:		(D) Sobre línea de fábrica					
			Uso principal del suelo:		(RU2) Residencial urbano 2 / (RR2) Residencial rural 2					
Cambio de Clasificación de Suelo	NO		Clasificación del suelo:		(SRU) Suelo Rural / (SU) Suelo Urbano					
Número de lotes	66									
Consolidación:	50.00%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%		
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	70%	Alcantarillado	70%	Energía eléctrica	0.0%		
Anchos de vías y Pasajes	Calle "Chachas" de 12,00 m				Pasaje 1 de 6,00 m Pasaje 2 de 6,00 m Pasaje 3 de 4,00 m Pasaje s/n variable de 6,57 a 6,91 m					
Área Útil de Lotes:	38.768,35		m <sup>2</sup>		69,84%					
Área de Vías y Pasajes:	3.614,53		m <sup>2</sup>		6,51%					
Área Verde y Comunal:	8.044,43		m <sup>2</sup>		14,49%					
Faja de Protección Borde Superior de Quebrada en Lotes:	5.083,98		m <sup>2</sup>		9,16%					

Área bruta del terreno (Área Total):	55.511,29	m <sup>2</sup>	100,00%
--------------------------------------	-----------	----------------	---------

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	8.044,43	m <sup>2</sup>	20,75 %
--	----------	----------------	---------

Área Verde y Comunal						
Área Verde	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Propiedad Particular	13,56 m	80,85 m.		8.044,43 m <sup>2</sup>
		Propiedad Particular	32,80 m			
		Propiedad Particular	34,49 m			
	Sur:	Lote "44"	10,00 m	105,15 m.		
	Lote "44"	32,00 m				
	Calle Chachas	8,99 m				
	Lote "45"	54,16 m				
Este:	Pasaje S/N	---	192,60 m.			
Oeste:	Calle Huaynacacha	1,08 m	120,71 m.			
	Lote "43"	31,54 m				
	Lote "43"	16,57 m				
	Lote "42"	18,00 m				
	Lote "41"	10,00 m				
	Pasaje 3	4,00 m				
	Pasaje 3	39,52 m				

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
		28

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORMES VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Memorando No-TV-173-2016 de fecha 21 de Diciembre del 2016, emitido por el Director de Gestión del Territorio de la Administración Quitumbe.</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Técnico de Riesgos N. 104-AT-DMGR-2017, con fecha 14/07/2017.</li> <li>Informe Nomenclatura Vial, Oficio No. 0461-GP 005145, de fecha 19 de Octubre de 2016, emitido por el Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.</li> </ul>
-----------------------	---

54 l  
quince  
cuanta y una

<ul style="list-style-type: none"><li>Informe Técnico No. 106-AHH-2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 15/12/2016.</li><li>Informe Técnico Provisional de Accidentes Geográficos Oficio 1653 AG del 08/12/2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.</li><li>Informe técnico N° 58 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 22 de Diciembre de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe".</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>No.604449 del Predio No. 5781971 de fecha 12/12/ 2016.</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Ramos Escobar Luis Hernán, con fecha Diciembre de 2016.</li></ul>
--

#### CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Agua Potable 30%, Alcantarillado 30% y Energía Eléctrica 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado
- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de 38 años de existencia, con 50,00% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle Chachas de 12,00 m., Pasaje "1" de 6,00 m., Pasaje "2" de 6,00 m., Pasaje "3" de 4,00m. y Pasaje S/N variable de 6,57 m. a 6,91 m.
- Número total de lotes es de 66, cuyo detalle es el que consta en los planos.

#### RECOMENDACIONES TÉCNICA

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 38 años de existencia, con 50,00% de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación a D3 (D203-80), con área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2 / (RR2) Residencial rural 2, forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la clasificación del suelo en (SRU) Suelo Rural y (SU) Suelo Urbano.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.104-AT-DMGR-2017, de fecha 14/07/2017, que establece:

## “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa” de la Parroquia La Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Muy Alto** frente a **movimientos de remoción en masa**.

Con respecto a la **amenaza sísmica** el AHHYC “Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa” de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de **Riesgo Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la **amenaza volcánica** el AHHYC “Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa” de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable riesgos.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC “Miravalle Camino de Los Incas 2 Y 3 Etapa” de la Parroquia La Argelia, La DMGR manifiesta que los propietarios deberán contratar un estudio geológico- geotécnico realizado por un profesional responsable o especialista para definir diseños e implementar las obras y/o

acciones de mitigación de acuerdo a los niveles del riesgo; El resultado obtenido del estudio determinará que un Riesgo en el sector puede ser **Mitigable en cuanto a que la comunidad puede disminuir o limitar mediante obras y/o acciones los posibles impactos adversos de las amenazas identificadas.**

Además se debe hacer un análisis estructural de las edificaciones existentes y para proyectos constructivos, siempre que sea aplicable. Respecto a los gastos que representen los estudios, análisis, obras y/o acciones de mitigación serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental. **Una vez que la comunidad conozca el tipo de las obras y/o acciones de mitigación con el sustento técnico realizado por profesionales; y la comunidad determina que no son viables económica y socialmente, el riesgo sería no mitigable. De ser este el caso se debería revertir las acciones que llevaron al barrio a su regularización jurídica.**

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

Inclusive, cabe indicar que la calificación de la condición del riesgo podría cambiar en función de los resultados de la mecánica de suelos, la aplicación de la norma ecuatoriana de la construcción para las edificaciones y el apropiamiento de las normas y medidas de autoprotección del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado para cada una de las amenazas descritas.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:  
Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformativa N°.432)
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que

garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

#### PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable) en especial consideración de las viviendas construidas con bloque trabado. También la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural; estudios validados por un especialista (Ingeniero Civil). Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante.
- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta el diseño estructural, el detalle y la realización de la construcción así como la calidad de los materiales de construcción, además de un estudio de suelos; por lo que las futuras edificaciones deberán hacer un uso adecuado de los criterios de diseño sismo resistentes y carga sísmica contemplados en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.
- En edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Posterior a la regularización del AHHYC, establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración zonal Eloy Alfaro que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por

cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.

#### PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su *Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS.*
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda realizar estudios **geológico y geotécnico** del suelo (en varios perfiles), donde se establezca parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno con especial énfasis en los predios que se encuentran en muy alto riesgo por ser una zona con mucha pendiente considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos).
- En los lotes baldíos donde todavía no se ha construido y según lo permita el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) 2016 deberán respetar los parámetros de zonificación asignados. En el caso de que el propietario del predio afectado por esta zonificación, tenga que construir obras de mitigación, o el cerramiento de su terreno, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal de Eloy Alfaro.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación, así como la estabilidad del terreno y ladera considerando que el estudio de suelos determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico. y de ser necesario, proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el tema de cortes de terreno recomienda, que los propietarios de los predios eviten realizar más excavaciones sin asesoría de un profesional ya que se observó varios cortes de terrenos en los predios ubicados en la pendiente lo que puede generar una presión excesiva que sumando el incremento del contenido de humedad del suelo tiende a aumentar la inestabilidad y capacidad portante del suelo. Además Al existir desbanques artificiales desprotegidos, estos deben ser recubiertos con cobertura vegetal, medida de mitigación que reduce el

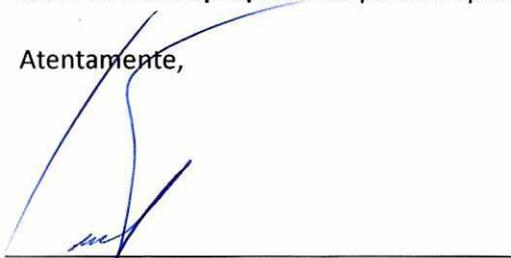
riesgo porque el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que son factores detonantes para un deslizamiento.

- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá implementar y concluir el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo por ser una zona que presenta una moderada y fuerte inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Eloy Alfaro deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); y las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.

**SOLICITUD:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Miravalle Camino de los Incas 2y 3 a favor de sus Copropietarios para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Pablo Melo O.  
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	20/12/2016	
ELABORADO POR:	Abg.. Sofía Reyna RESPONSABLE LEGAL	20/12/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	20/12/2016	

**ORDENANZA No.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” cuenta con 38 años de asentamiento y 264 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”.*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

**ORDENANZA No.**

*municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

531  
Quince y uno

## ORDENANZA No.

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de diciembre en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por: Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz; Delgada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Jorge Campaña Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Ab. Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, y Abg. Sofia Reyna, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **006-UERB-Q-SOLT-2016**, de 1 de diciembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5606893 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS “MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” ubicado en la parroquia La Argelia (antes Conocoto) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

**ORDENANZA No.**

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Zonificación actual:</b>	A6(A25002-1.5) / A1(A602-50) / A31(PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	25000 m <sup>2</sup> / 600 m <sup>2</sup>
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Uso principal del suelo:</b>	(PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural // (AR) Agrícola residencial
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural / (SU) Suelo Urbano
<b>Número Total de lotes:</b>	66
<b>Área útil de lotes:</b>	38.768,35m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	3.614,53 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Comunal:</b>	8.044,43 m <sup>2</sup>
<b>Faja de Protección Borde Superior de Quebrada en Lotes:</b>	5.083,98 m <sup>2</sup>
<b>Área total de lote:</b>	55.511,29 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 66 signados del uno al sesenta (66), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados cambiarán la zonificación vigente para los 66 lotes, conforme se detalla a continuación: D3(D203-80), con área de lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2 / (RR2) Residencial rural 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 28.

**Artículo 6.-Del área verde y área de equipamiento comunal.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de

**ORDENANZA No.**

Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 8.044,43 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

<b>Área Verde y Comunal</b>					
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde</b>	<b>Norte:</b>	Propiedad Particular	13,56 m	80,85 m.	8.044,43 m <sup>2</sup>
		Propiedad Particular	32,80 m		
		Propiedad Particular	34,49 m		
	<b>Sur:</b>	Lote "44"	10,00 m	105,15 m.	
		Lote "44"	32,00 m		
		Calle Chachas	8,99 m		
		Lote "45"	54,16 m		
	<b>Este:</b>	Pasaje S/N	---	192,60 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote "43"	31,54 m	119,63 m.	
		Lote "43"	16,57 m		
		Lote "42"	18,00 m		
		Lote "41"	10,00 m		
		Pasaje 3	4,00 m		
		Pasaje 3	39,52 m		

**Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 232- AT-DMGR-2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, que establece:

**"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

## ORDENANZA No.

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “**Mira Valle Segunda y Tercera etapa**” de la Parroquia la Argelia, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo **Muy Alto mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “**Mira Valle Segunda y Tercera etapa**” de la Parroquia la Argelia, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “**Miravalle Segunda y Tercera etapa**” de la Parroquia La Argelia, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por probable caída de piro clásticos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de la ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es Factible continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable riesgos.

## 7 RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE:

- Artículo 13.- De la Constitución de la República del Ecuador dispone:  
Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
  1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y;
  2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su **Artículo 140.-** sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionaran de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptaran obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos**

## ORDENANZA No.

### **en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”**

- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de : aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT-Ordenanza 127), Uso Ocupación del Suelo, (PUOS-Ordenanza No 171 y Reformatoria Ordenanza 447) y Régimen Administrativo del Suelo en el D:M:Q (Ordenanzas Metropolitanas No.172 y su reformatoria Ordenanza No.432).
- Incluir en el informe de Regularización Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

### **PARA LAS CONSTRUCCIONES:**

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobre todo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente Cargas Sísmicas (NEC-SEC-DS), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural y no cuenten con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyectándose a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que se encuentren cerca de cortes de tierra/taludes, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarios, con la finalidad de brindar

## ORDENANZA No.

seguridad a las personas que habitan en el inmueble y que circulan por el sector.

### **PARA LOS SUELOS O TERRENOS:**

- **La Dirección Metropolitana de gestión de Riesgos (DMGR)** recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No.0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales. Cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- **La Topografía del terreno ha sido alterada al realizar** cortes para implementar vías caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción , capacidad portante o de carga, así como estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con su profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones que impliquen cambio estructural. Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice mas ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente;
- En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal Eloy Alfaro que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- Se observan surcos que son afectados por la circulación del agua y la fuerza del viento mismos que con el paso del tiempo son factores detonantes para

## ORDENANZA No.

provocar un deslizamiento, por este motivo la DMGR recomienda que se realicen obras de mitigación en los taludes desprotegidos y los cortes de terreno, de manera que se pueda reducir el riesgo ante un evento adverso.

- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración zonal correspondiente.
- Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo, los mismos que posteriormente serán abalizados por la DMGR.
- Coordinar con la **EPMMOP** para concluir el trazado vial de las calle y los pasajes; considerar el criterio técnico de la EPMAAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie ondulada con suave pendiente, moderada pendiente y con fuerte pendiente, ya que al momento recorren a favor de la inclinación existente en el Barrio.
- Coordinar con la Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.

**Artículo 8.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro-Mejoras "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 38 años de existencia, con 50.00% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle "Chachas" de 12,00 m

Pasaje 1 de 6,00 m

Pasaje 2 de 6,00 m

Pasaje 3 de 4,00 m

Pasaje s/n variable de 6,57 a 6,91 m

**Artículo 9- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas: 100%

## ORDENANZA No.

Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Energía Eléctrica:	100%
Agua Potable:	30%
Alcantarillado	30%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa” quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura

**Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro-Mejoras “Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa”, deberán protocolizar la

## ORDENANZA No.

presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 17.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

**ORDENANZA No.**

**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano  
de Quito**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de  
Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2016.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,